

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/016878

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: FERIAS 2025 WINE PARIS y PROWEIN: DISEÑO, DECORACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, SERVICIOS ASOCIADOS AL STAND, EVENTOS DE DINAMIZACIÓN, MATERIAL PROMOCIONAL, DISEÑO DE LA PUBLICIDAD EN FERIA Y PERSONAL AUX. PARA LOS STANDS DEL ICECYL

OBJETO DEL CONTRATO: Diseño, decoración, montaje, desmontaje, mantenimiento, transporte, servicios asociados al stand, eventos de dinamización, material promocional, diseño de la publicidad en feria, personal auxiliar para los stands en las ferias 2025 WINE PARIS y PROWEIN.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General del ICE

UNIDAD PROMOTORA: Departamento de Internacionalización

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El V Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2022-2025 se configura como el documento programático que orienta las políticas públicas de la región en materia de internacionalización y acción comercial exterior, enmarcado bajo el Acuerdo marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2021-2027.

Ese Plan recoge como una de las líneas de actuación el apoyo a la promoción de las empresas en los mercados de interés, a través de diferentes herramientas, entre las que cita, la participación y visitas a ferias internacionales, las misiones directas e inversas, la promoción y apoyo a la participación en concursos internacionales, el impulso y apoyo a las promociones en punto de venta, el desarrollo de encuentros y rondas de negocio o la organización de showrooms, señalando al Departamento de Internacionalización del Instituto como ejecutor de esa actuación.

Las ferias comerciales, al reunir en el espacio y en el tiempo a la oferta y demanda internacionales de cualquier producto, se revelan como la forma más efectiva y directa de cumplir el objetivo de apoyar la salida al exterior de las empresas regionales, permitiéndoles así mejorar su competitividad, incrementar sus ventas y mantener el empleo.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/431A01/64100/0	0222	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2025	G/431A01/64100/0	0222	736.392,10 €	154.642,35 €	891.034,45 €
TOTAL					891.034,45 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, que incluye el de justificación, será



desde el 26 de diciembre de 2024 (o desde su fecha de formalización si fuese posterior), hasta 1 mes después de la fecha de finalización de cada una de las ferias.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: Sí

DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES: Para los lotes 1 y 2:

-#Entrega del stand: 14:00 horas del día anterior a la inauguración oficial de la feria.

Para el lote 3:

-#Entrega de material promocional: 15:00 horas del día anterior a la inauguración oficial de la feria.

-#Entrega de los diseños para publicidad en feria: Fecha establecida por la organización ferial.

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, DECORACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, SERVICIOS ASOCIADOS AL STAND, EVENTOS DE DINAMIZACIÓN, MATERIAL PROMOCIONAL, DISEÑO DE LA PUBLICIDAD EN FERIA Y PERSONAL AUXILIAR PARA LOS STANDS DEL ICECYL EN LAS FERIAS WINE PARIS 2025 y PROWEIN 2025. Código de Expediente: A2024/016878.

1.- Determinación de la competencia

El artículo 3.1.h del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (hoy Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, en adelante ICECYL, Disposición Final Vigésima de la Ley 2/2017, de 4 de julio de Medidas Tributarias y Administrativas), atribuye al ICECYL la realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional, así como el desarrollo de acciones de cooperación internacional.

La competencia del ICECYL para este contrato se acredita en el artículo 37.g) de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de creación del ente público, modificada por la Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico, y por la Ley 2/2017, de 6 de julio de Medidas Tributarias y Administrativas.

Asimismo, la competencia corresponde al Departamento de Internacionalización de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Administración del ICECYL, de fecha 03 de julio de 2023, por el que se aprueba su estructura organizativa.

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos

2.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP

El V Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2022-2025 se configura como el documento programático que orienta las políticas públicas de la región en materia de internacionalización y acción comercial exterior, enmarcado bajo el Acuerdo marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León 2021-2027.

Ese Plan recoge como una de las líneas de actuación el apoyo a la promoción de las empresas en los mercados de interés, a través de diferentes herramientas, entre las que cita, la participación y visitas a ferias internacionales, las misiones directas e inversas, la promoción y apoyo a la participación en concursos internacionales, el impulso y apoyo a las promociones en punto de venta, el desarrollo de encuentros y rondas de negocio o la organización de showrooms, señalando al Departamento de Internacionalización del ICECYL como ejecutor de esa actuación.

Las ferias comerciales, al reunir en el espacio y en el tiempo a la oferta y demanda internacionales de cualquier producto, se revelan como la forma más efectiva y directa de cumplir el objetivo de apoyar la salida al exterior de las empresas regionales, permitiéndoles así mejorar su competitividad, incrementar sus ventas y mantener el empleo.

El objeto de este contrato es la prestación de servicios de diseño, decoración, montaje, desmontaje, mantenimiento, transporte, servicios asociados al stand, eventos de dinamización, material promocional, diseño de la publicidad en feria, personal auxiliar para los stands del ICECYL en las ferias WINE PARIS 2025 y PROWEIN 2025.

Para los lotes 1 y 2:

CPV Principal: **79950000-8** Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos



CPV Adicional: **79952000-2**-Servicios de eventos

CPA: **M 70.22** Otros servicios de consultoría de gestión empresarial

Para el lote 3 se define como:

CPV Principal: **79952000-2** Servicios de eventos

CPV Adicional: **79956000-0**-Servicios de organización de ferias y exposiciones.

CPA: **M 70.22** Otros servicios de consultoría de gestión empresarial

Las Ferias se celebrarán:

Feria WINE PARIS 2025 en París (Francia) del 10 al 12 de febrero de 2025.

Feria PROWEIN 2025 en Dusseldorf (Alemania) del 16 al 18 de marzo de 2025.

Dicha actuación produce efectos favorables para el ICECYL, las empresas beneficiadas y por tanto a la sociedad castellano leonesa. Entre ellos, pueden destacarse el incremento de las exportaciones de las empresas regionales en los países donde se realizan los eventos, así como en los países del entorno, el incremento de empresas y productos que puedan empezar a ser exportados gracias a la difusión de la oferta exportable de Castilla y León en estos eventos, etc. Además, y dado precisamente el carácter institucional de la participación del ICECYL, pueden derivarse otros efectos beneficiosos en la parte social y que puede abarcar aspectos culturales, etc., a desarrollar posteriormente por la institución competente en cada caso en Castilla y León

Una vez establecidos los resultados inmediatos previstos, hay que hacer notar que estos han de perdurar en el tiempo y favorecer directa e indirectamente la creación de empleo y la dinamización empresarial de la región, lo que en medio plazo mejora la calidad de vida de los ciudadanos y el tejido social y empresarial de la comunidad, ya que un crecimiento de las exportaciones a Francia, Alemania y a los países de influencia de estas ferias supondrá mayores niveles de compra a proveedores, la potencial contratación de personal para atender este mercado, el ajuste de los procesos productivos a otros estándares y exigencias (lo que favorece a su vez otros aspectos como la inversión o la I+D+i), etc. Este saldo netamente positivo, por lo tanto, justifica sobradamente esta contratación.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el ICECYL no dispone ni de medios técnicos ni personales, por lo que es necesaria la contratación de los servicios mencionados.

3.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.

3.a. - Calificación del contrato.

De acuerdo con el artículo 22.c del citado texto legal, al tratarse de un contrato que tiene por objeto servicios específicos enumerados en el Anexo IV, y puesto que el valor estimado es inferior a 750.000,00 €, no está sujeto a regulación armonizada.

El contrato será susceptible de recurso especial, en materia de contratación, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.

3.b. - Tramitación.

Los expedientes de contratación se tramitarán de forma ordinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

3.c. – Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación que se utilizará será el procedimiento ABIERTO justificándose la elección en que es el que mejor se adapta con la necesidad administrativa a satisfacer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP de conformidad con el artículo 131 de la LCSP.



4.- División en lotes

En esta actividad promocional existen acciones cuya realización puede considerarse independiente, por lo que de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP se definen tres lotes cuyos detalles se especifican a continuación:

Lote 1: Diseño, decoración, montaje, desmontaje, mantenimiento, transporte, y servicios asociados para el stand del ICECYL en la feria WINE PARIS 2025.

Lote 2: Diseño, decoración, montaje, desmontaje, mantenimiento, transporte y servicios asociados para el stand del ICECYL en la feria PROWEIN 2025

Lote 3: Eventos de dinamización, material promocional, diseño de la publicidad en feria y personal auxiliar en las ferias WINE PARIS 2025 y PROWEIN 2025.

No se limita el número de lotes a los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta ni el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (art. 99.4 LCSP).

No se admite oferta integradora.

5.- Plazo de ejecución

El **plazo de ejecución** del contrato, que incluye el de justificación, será desde el **26 de diciembre de 2024** (o desde su fecha de formalización si fuese posterior), hasta 1 mes después de la fecha de finalización de cada una de las ferias.

Para los lotes 1 y 2 se establecen los siguientes **plazos parciales**:

- Entrega del stand: 14:00 horas del día anterior a la inauguración oficial de la feria.

Para el lote 3 se establecen los siguientes **plazos parciales**:

- Entrega de material promocional: 15:00 horas del día anterior a la inauguración oficial de la feria.
- Entrega de los diseños para publicidad en feria: Fecha establecida por la organización ferial.

6.- Prórroga del contrato

No se prevé ninguna prórroga en la ejecución del contrato.

7.- Periodo de garantía.

Por la naturaleza o características del contrato no procede fijar un plazo de garantía puesto que la prestación es de realización inmediata y se entiende finalizado en el momento de terminación del contrato. La forma de constatación de la correcta ejecución de las prestaciones será a través de informes de buena ejecución.

8.- Presupuesto base de licitación.

Para cada uno de los lotes, el sistema para determinar los costes directos, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP, es a tanto alzado y viene referido a los componentes de la prestación diferenciando los servicios vinculados directamente al stand (diseño, decoración, montaje, desmontaje, mantenimiento y transporte, incluyendo seguridad) de los servicios asociados (especificados para cada Lote).

En los servicios vinculados directamente al stand, el coste directo estimado es el resultado de multiplicar el precio por m² por el número de metros totales previstos del stand.

En los servicios asociados, el cálculo del coste directo queda recogido en la tabla que se adjunta para cada lote. Esos costes se han obtenido partiendo de información sobre los de otros contratos anteriormente ejecutados.

LOTE 1

El coste estimado para los **servicios vinculados al stand** es **202.500,00 €** (750 €/m² por 270 m² previstos).

El precio/m² es el ofertado por ICECYL en la feria WINE PARIS 2024.



El coste estimado para los **servicios asociados** es de **32.000,00 €** tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Precio sin IVA	Unidades	Total sin IVA
Suspensiones, puntos de anclaje y elementos similares	12.000,00 €	1	12.000,00 €
Alquiler motores	3.000,00 €	1	3.000,00 €
Tasas de recogida de basuras y residuos	2.500,00 €	1	2.500,00 €
Conexión y suministro de electricidad	4.000,00 €	1	4.000,00 €
Conexión y suministro de agua y servicio de fontanería.	2.000,00 €	1	2.000,00 €
Día extra de montaje	1.000,00 €	1	1.000,00 €
Sistema de escaneo de visitantes al stand	500,00 €	1	500,00 €
Soportes publicitarios en feria	7.000,00€	1	7.000,00€
	TOTAL		32.000,00

La suma de los costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial determina el presupuesto de licitación, al que se aplica un 21% de IVA, resultando el siguiente presupuesto base de licitación.

Concepto	Porcentaje	Total
Coste directo		234.500,00 €
Coste indirecto	3% CD	7.035,00 €
Costes directos e indirectos		241.535,00 €
Gastos generales	13%(CD+CI)	31.399,55 €
Beneficio industrial	6%(CD+CI)	14.492,10 €
Presupuesto de licitación (SIN IVA)		287.426,65 €
IVA	21%	60.359,60 €
Presupuesto base de licitación (CON IVA)		347.786,25 €

LOTE 2

El coste estimado para los servicios vinculados al stand es **278.460 €, (663 €/m2 por 420 m2 previstos)**

El precio/m2 es el ofertado por ICECYL en ediciones anteriores de la feria PROWEIN.

La suma de los costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial y suplidos determina el presupuesto de licitación, al que se aplica un 21% de IVA, resultando el siguiente presupuesto base de licitación



tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Concepto	Porcentaje	Total
Coste directo		278.460,00 €
Coste indirecto	3% CD	8.353,80 €
Costes directos e indirectos		286.813,80 €
Gastos generales	13%(CD+CI)	37.285,79 €
Beneficio industrial	6%(CD+CI)	17.208,83 €
Suplidos		47.000,00 €
Presupuesto de licitación (SIN IVA)		388.308,42 €
IVA	21%	81.544,77 €
Presupuesto base de licitación (CON IVA)		469.853,19 €

En la feria Prowein existen costes, que por las características de la Feria, deben ser considerados como suplidos, estimándose el coste de dichos suplidos en **47.000 € (IVA no incluido)** tal y como se detalla en la siguiente tabla. Los suplidos no son tenidos en cuenta para calcular ni el coste indirecto, ni los gastos generales, ni el beneficio industrial.

Concepto	Total sin IVA
Suspensiones, puntos de anclaje y elementos similares	15.000,00 €
Alquiler de motores	5.000,00 €
Tasas de recogida de basuras y de residuos	2.300,00 €
Conexión y suministro de electricidad	10.000,00 €
Conexión y suministro de agua y servicio de fontanería	6.000,00 €
Día extra de montaje (máximo 1)	1.200,00 €
Sistema de escaneo de visitantes al stand	500,00 €
Soportes publicitarios en feria	7.000,00€
TOTAL	47.000,00 €

Los suplidos surgen de la posibilidad de que el adjudicatario realice pagos a un tercero por cuenta del ICECYL, para posteriormente incluir dicho gasto en las facturas justificativas del servicio prestado por el presente contrato.

Los suplidos en nombre del ICECYL corresponderían al pago de servicios asociados al funcionamiento del Stand del ICECYL debiendo estar abonados antes del comienzo de la feria o cumpliendo los plazos exigidos por la organización ferial.

El proveedor de los gastos asociados a los pagos suplidos será la empresa organizadora de la feria MESSE DÜSSELDORF o en su defecto las empresas proveedoras determinadas por el organizador de la misma.



La empresa adjudicataria se encargará de hacer un pago o pagos por suplidos en nombre del ICECYL al organizador de la feria MESSE DÜSSELDORF o a la empresa/s designadas oficialmente por ella.

Los suplidos en ningún caso superarán los **56.870,00 €** impuestos incluidos (21% IVA).

LOTE 3

El coste estimado para los **servicios incluidos en este lote** es de **51.900,00 €** tal y como se detalla en la siguiente tabla. Estos costes se han obtenido partiendo de la información de otros contratos anteriormente ejecutados.

FERIA WINE PARIS 2025 Y PROWEIN 2025.

Concepto	Precio sin IVA	Número Wine París	Número Prowein	Total sin IVA
Organización, captación, contacto y confirmación de asistentes	1.500,00 €	1	1	3.000,00 €
Presentaciones catas	400,00 €	1	1	800,00 €
Díptico de cata	2,00 €	150	150	600,00 €
Invitación y registro en catas	200,00 €	1	1	400,00 €
Catálogo-cuaderno de catas	3,00 €	300	300	1.800,00 €
Bolsas Promocionales	5,00 €	500	500	5.000,00 €
Antigoteos	3,00 €	400	400	2.400,00 €
Video Presentación	700,00 €	1	1	1.400,00 €
Lanyards	3,00 €	150	150	900,00 €
Transporte material promocional	1.200,00 €	1	1	2.400,00 €
Diseño de la publicidad en feria	1.200,00 €	1	1	2.400,00 €
Personal auxiliar - Sumiller	3.000,00 €	1	1	6.000,00 €
Personal auxiliar - Cortador de Jamón y Cecina	3.500,00 €	1	1	7.000,00 €
Personal apoyo - entrega, recogida y lavado de vajilla - dos personas el día de montaje y cuatro personas cada día.	3.200,00 €	1	1	6.400,00 €
Personal Auxiliar - intérpretes	1.500,00 €	1	1	3.000,00 €
Organización de evento post-feria	2.200,00 €	1	1	4.400,00 €
		TOTAL		47.900,00€

La suma de los costes directos e indirectos, gastos generales, beneficio industrial y suplidos determina el presupuesto de licitación, al que se aplica un 21% de IVA, resultando el siguiente presupuesto base de licitación.



Concepto	Porcentaje	Total
Coste directo		47.900,00 €
Coste indirecto	3% CD	1.437,00 €
Costes directos e indirectos		49.337,00 €
Gastos generales	13%(CD+CI)	6.413,81 €
Beneficio industrial	6%(CD+CI)	2.906,22 €
Suplidos		2.000,00 €
Presupuesto de licitación (SIN IVA)		60.657,03 €
IVA	21%	12.737,98 €
Presupuesto base de licitación (CON IVA)		73.395,01 €

En este lote, además, existen costes, que por las características de las Ferias deben ser considerados como suplidos, estimándose el coste de dichos suplidos en **2.000 € (IVA no incluido)** tal y como se detalla en la siguiente tabla. Los suplidos no son tenidos en cuenta para calcular ni el coste indirecto, ni los gastos generales, ni el beneficio industrial.

Concepto	Precio sin IVA	Número Wine París	Número Prowein	Total sin IVA
Canon Evento post-feria	1.000,00 €	1	1	2.000,00 €

Los suplidos surgen de la posibilidad de que el adjudicatario realice pagos a un tercero por cuenta del ICECYL, para posteriormente incluir dicho gasto en las facturas justificativas del servicio prestado por el presente contrato.

Los suplidos en nombre del ICECYL corresponderían al pago de servicios asociados a una actividad paralela organizada en el stand del ICECYL, y en ningún caso, superará la cantidad especificada a continuación, debiendo estar abonada antes del comienzo de la feria o cumpliendo los plazos exigidos por la organización ferial de cada feria.

El proveedor de los gastos asociados a los pagos suplidos será la empresa organizadora de la feria MESSE DÜSSELDORF y/o WINE PARIS & VINEXPO PARIS o en su defecto las empresas proveedoras determinadas por los organizadores de la misma.

La empresa adjudicataria se encargará de hacer un pago o pagos por suplidos en nombre del ICECYL al organizador de la feria MESSE DÜSSELDORF y/o WINE PARIS & VINEXPO PARIS (respectivamente) o a la empresa/s designadas oficialmente por ellas.

Los suplidos en ningún caso superarán los **2.420,00 € impuestos incluidos (21% IVA) (1.210 euros € impuestos incluidos -21% por cada feria)**.

El presupuesto para cada lote así como el total del contrato queda recogido en la siguiente tabla

	Importe	IVA (21%)	Total
LOTE 1	287.426,65 €	60.359,60 €	347.786,25 €



LOTE 2	388.308,42 €	81.544,77 €	469.853,19 €
LOTE 3	60.657,03 €	12.737,98 €	73.395,01 €
TOTAL	736.392,10 €	154.642,35 €	891.034,45 €

8.a. Tramitación presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven para el ICECYL por el cumplimiento de este contrato, irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidad del presupuesto del ICECYL señaladas en la siguiente tabla, por tratarse de gastos de inversión de carácter inmaterial, susceptibles de ser amortizados y producir efectos en ejercicios futuros, dados los beneficios que aporta esta contratación, tanto para el ICECYL como para las empresas de Castilla y León beneficiadas, ascendiendo el presupuesto máximo para la presente contratación. IVA incluido, **891.034,45 €**

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto presupuestario	Importe máximo de contratación (IVA incluido)
2024	02.22.431A01.641.00.0	2017/000686	0,00 €
2025	02.22.431A01.641.00.0	2017/000686	891.034,45 €

Habiéndose cumplido los trámites previstos en la legislación presupuestaria, conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

9.- Valor estimado del contrato.

Se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

Importe del contrato sin IVA: **736.392,10 €**

Prórrogas previstas (sin IVA): 0 €

El valor estimado del contrato asciende a **SIETE CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (736.392,10 €)** sin IVA con el siguiente desglose:

Valor estimado del lote 1: 287.426,65 €

Valor estimado del lote 2: 388.308,42 €

Valor estimado del lote 3: 60.657,03 €

10.- Garantías exigidas en el contrato.

10.a. – Garantía provisional.

De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP y considerando las circunstancias propias de este contrato, no se exige garantía provisional.

10.b. – Garantía definitiva.



De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, para cada uno de los lotes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

En el caso de que una empresa sea adjudicataria de varios lotes, el importe a constituir será la suma de los importes exigidos para los lotes de los que resulte adjudicatario

La garantía definitiva exigida deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

10.c. – Garantía complementaria

No se considera necesario prestar una garantía complementaria conforme al art. 107.2 LCSP.

11.- Clasificación y solvencia del contratista.

La determinación de los parámetros o ratios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de todos los lotes del contrato se establecen respetando los criterios de proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato, que garantizan el acceso de la PYME a la contratación pública, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 74.2, 87.4, 216, Disposición Adicional 16a de la LCSP.

11.a. Clasificación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77.1 b) y 86.2 del LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se especifican a continuación, o mediante su clasificación empresarial.

En el caso de optar por acreditar la solvencia con la clasificación empresarial según se determina en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el RD 773/2015 (en lo sucesivo RGLCSP), artículo 38, los licitadores deberán contar con la siguiente clasificación:

LOTE 1: GRUPO: L SUBGRUPO: 05 CATEGORÍA: 2

LOTE 2 GRUPO: L SUBGRUPO: 05 CATEGORÍA: 3

LOTE 3 GRUPO: L SUBGRUPO: 05 CATEGORÍA: 1

Los empresarios españoles que no opten por la clasificación empresarial para acreditar su solvencia y los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su solvencia según se especifica más adelante.

11.b. Solvencia económica y financiera.

Exigencias de solvencia El artículo 87 de la LCSP deja a la elección del órgano de contratación el medio para acreditar la solvencia económica y financiera.

Para cada lote, deberá acreditarse un volumen anual de negocios igual o superior a multiplicar por **1,5** el valor estimado de dicho lote, que vendrá referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, resultando las siguientes cuantías para cada lote:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
TOTAL SIN IVA	431.139,98 €	582.462,63 €	90.985,55 €



Forma de acreditación: La forma de acreditación será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en su caso, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo anterior se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En el caso de licitar a varios lotes, los importes exigidos para la acreditación de la solvencia, deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

11.c. Solvencia técnica o profesional.

Exigencias de solvencia: El artículo 90 de la LCSP deja a la elección del órgano de contratación el medio para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Para cada uno de los lotes, la condición de solvencia técnica o profesional será una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (art. 90.1.a LCSP)

La solvencia se considerará acreditada, para el **Lote 1 y 2**, cuando se hayan ejecutado trabajos cuyo objeto esté comprendido en los tres primeros dígitos del código CPV 79950000-8 (Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos) y/o CPV 79952000-2 (Servicios de eventos) y para el **Lote 3**, cuando se hayan ejecutado trabajos cuyo objeto esté comprendido en los tres primeros dígitos del código CPV 79952000-2 (Servicios de eventos) y/o CPV 79956000-0 (Servicios de organización de ferias y exposiciones) por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato para cada lote, resultando las siguientes cuantías para cada lote:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
TOTAL SIN IVA	201.198,66 €	271.815,89 €	42.459,92 €

Forma de acreditación: La forma de acreditación será, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo para la forma de acreditación se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Los certificados de buena ejecución deberán incluir los datos de contacto de la entidad contratante del servicio, teniendo la posibilidad el ICECYL de poder contrastar la veracidad de dicho documento.

Empresas de nueva creación: Conforme a lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP 9/17 en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no será aplicable lo establecido en el Artículo 90.1.a) relativo a la ejecución de un número determinado de servicios y su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refieren el artículo 90.1 .b, **Personal técnico participante en el contrato:**

Para cada uno de los lotes, se exigirá 1 jefe de equipo responsable de la dirección, planificación, seguimiento y control, así como de la revisión y evaluación de los trabajos a realizar en el servicio



contratado y de los recursos asignados al mismo, en particular, del equipo humano, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

Contar con 5 años de experiencia en actividades de promoción internacional y en la coordinación de la participación en al menos 5 ferias de las cuales, al menos 3, deben ser del sector agroalimentario o relacionado con dicho sector, de carácter internacional en los últimos 10 años (Se consideran ferias internacionales las celebradas fuera de España o las listadas como internacionales por la administración competente a nivel estatal).

Estos requisitos se acreditarán con certificados de empresas donde hayan prestado los servicios en cuanto al tiempo de permanencia y actividad realizada, y en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de las actividades de promoción internacional. En los certificados o declaraciones debe constar el año de realización.

11.d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato

El artículo 76.2 y 76.3 de la LCSP deja a la elección del órgano de contratación la exigencia de adscripción de medios personales específicos a la ejecución del contrato.

El adjudicatario de cada lote se compromete a dedicar o adscribir los medios personales suficientes para la debida ejecución de este contrato de servicios definidos en las cláusulas 3.1.13 para el Lote 1, 3.2.13 para el Lote 2 y 3.3.1.4 y 3.3.2.4 para el Lote 3 del pliego de prescripciones técnicas, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho pliego.

En el caso de medios personales donde se precise acreditar los requisitos exigidos, se acreditará mediante certificados de empresas donde hayan prestado los servicios en cuanto al tiempo y actividad realizada. En ausencia de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de dichos servicios de interpretación.

El incumplimiento de este compromiso está sujeto a las penalidades que se especifiquen conforme al art. 192.2 LCSP.

12.- Criterios de adjudicación del contrato.

12.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

Se utilizará una pluralidad de criterios para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio (art. 145 LCSP), procediendo la aplicación de más de un criterio de adjudicación al tratarse de un contrato de servicios, (art.145.3.g LCSP).

En este caso se establecen tanto criterios sometidos a juicio de valor como criterios de valoración evaluables de forma automática mediante fórmula, realizándose la adjudicación sobre la base de los siguientes criterios y por la puntuación que se les atribuye.

12.b.- Criterios de adjudicación.

LOTE 1 y 2

Criterios cualitativos no evaluables de forma automática	49%
Valor Técnico de la oferta	49%
Criterios cualitativos evaluables de forma automática	10%
Incremento de dos caras adicionales en la estructura superior dinámica tipo truss	10%
Criterio económico evaluable de forma automática	41%
Oferta económica	41%



LOTE 3

Criterios cualitativos no evaluables de forma automática	35%
Valor Técnico de la oferta	35%
Criterios cualitativos evaluables de forma automática	35%
Incremento de catas mínimas totales	25%
Incremento de bolsas promocionales	10%
Criterio económico evaluable de forma automática	30%
Oferta económica	30%

12.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta es anormalmente baja.

En cumplimiento del artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, y al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto son:

a) Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- 1º. Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación
- 2º. Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación distintos de la oferta económica sea superior al 80 % de la puntuación total establecida para el resto de los criterios en el pliego.

b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- 1º. Que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta
- 2º. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos de la oferta económica sea superior en más de un 30 % a la puntuación de la otra oferta.

c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- 1º. Que la oferta económica sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas
- 2º. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos de la oferta económica sea superior a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas en más de 20 puntos.

12.d. Criterios de desempate

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147.1 LCSP se establece el siguiente criterio de desempate:

Si varias empresas licitadoras empataran en cuanto a la proposición más ventajosa y hubieran acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia



en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Si después de aplicar el criterio anterior de desempate varias empresas licitadoras continuaran empatando en la valoración obtenida de acuerdo con los criterios anteriores, la adjudicación será para aquella que tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla. En caso de persistir el empate se adjudicará a la empresa que tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se decidirá mediante sorteo entre ellas.

13. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

Para los lotes 1 y 2, el contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

Accesibilidad: El acceso al stand debe incorporar elementos que faciliten el movimiento de personas con movilidad reducida a todos los espacios de exposición, en concreto:

La totalidad de las instalaciones serán accesibles para personas con movilidad reducida existiendo un espacio señalizado para el acceso de usuarios en sillas de ruedas. El pavimento deberá contar con la textura adecuada para disminuir los riesgos de deslizamiento.

El mobiliario estará dispuesto de tal forma que permita la utilización segura e independiente por personas con discapacidad, especialmente con discapacidades visuales y usuarios de sillas de ruedas.

En todos los lotes, el contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

Condiciones laborales del personal que presta el servicio: El contratista deberá acreditar, mediante declaración responsable, que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral. Durante la ejecución del contrato, lo hará mediante la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que, si son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de éstos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la estabilidad laboral mediante la presentación de la vida laboral y/o los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida, antes de la finalización del primer mes de ejecución del contrato. Siempre que haya modificaciones en los trabajadores afectados, se aportará documentación acreditativa de la contratación indefinida.

Una vez aportada la documentación, y antes de dar conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado (Régimen de penalidades)

Comprobación de los pagos a los subcontratistas: Conforme a lo indicado en el Art. 217 de la LCS, la comprobación de pagos a subcontratistas se considera condición especial de ejecución cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades descritas en el apartado referente a "Cesión y subcontratación".



Datos de carácter personal y de confidencialidad: Se establece como condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, la obligación de la protección de datos de carácter personal y de confidencialidad, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato (art. 202.3 y 211.1 LCSP).

Las condiciones especiales de ejecución y aquellas que se las atribuya el carácter de obligaciones contractuales esenciales serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

14.- Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020).

En aplicación de lo previsto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos

- a) Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción: El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del precitado acuerdo 82/2020.
- b) Exigencia de la etiqueta "ÓPTIMA CASTILLA LEÓN o equivalente": en el presente contrato no se exige debido a que se encuentra vinculada al objeto del contrato.
- c) Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, da la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social
- d) Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- e) Preferencia en la adjudicación: Los establecidos como criterios de desempate conforme artículo 147.1 de la LCSP.
- f) Condiciones especiales de ejecución de carácter social: con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, el adjudicatario deberá acreditar tener en la plantilla que ejecute el contrato al menos un 30% de trabajadores que gocen de estabilidad laboral.
- g) Condiciones de ejecución de carácter social: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el adjudicatario deberá acreditar lo que corresponda en los supuestos en que sea obligatorio

15.-Modificación convencional del contrato (artículo 203).

No se prevé una modificación convencional del contrato en aplicación del artículo 204 de la LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrá modificarse si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130).

No hay obligación de subrogación de trabajadores.

17. Forma de pago

Para cada uno de los lotes, el abono del precio del contrato se efectuará finalizada la feria y previa presentación de la factura, una vez efectuados con conformidad los servicios contratados en los términos y plazos establecidos en sus respectivas ofertas económicas, así como en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** y previo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Tanto la factura como los correspondientes



justificantes deberán remitirse al ICECYL electrónicamente. En el momento de la justificación deberá aportarse la documentación indicada en el mencionado Pliego.

En el **Lote 2 y 3**, los gastos suplidos deben aparecer en la factura de forma separada al importe del precio por los servicios efectivamente prestados. Además, dicho gasto suplido no debe sumarse a la base imponible de los servicios prestados, ya que estos servicios (resultado de la actividad), están sujetos a IVA y el gasto suplido no lo está (tal y como queda indicado en el artículo 78 de la Ley del IVA).

Si por causas ajenas a la voluntad del ICECYL, no se celebre la feria tras la firma del contrato, se compensará a favor del adjudicatario según lo preceptuado en el artículo 313 de la LCSP.

18. Revisión de precios.

No procede aplicar el régimen de revisión de precios en el precio de estos contratos.

19.- Cesión y subcontratación.

19.a. -Cesión: sí

19.b.-Subcontratación: sí

Se definen 3 lotes. Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar en el lote 1 y 2 es 70% y en el lote 3 es del 85%

En el **Lote 1 y 2**, no se permite ninguna tarea crítica (cualquier tarea que deba realizar obligatoriamente el contratista con la organización ferial para la contratación de servicios que sirvan para prestar un servicio completo correctamente, comunicación con la organización ferial y con el ICECYL, supervisión y control del proyecto) como objeto de la subcontratación (Art. 215.2.e de la LCSP). No se harán pagos directos a los subcontratistas.

En el Lote 3, no se permite ninguna tarea crítica (cualquier tarea que deba realizar obligatoriamente el contratista con la organización ferial para la contratación de servicios que sirvan para prestar un servicio completo correctamente, comunicación con la organización ferial, comunicación e instrucciones al personal auxiliar (Sumiller, Cortador de jamón y cecina e intérprete) y personal de apoyo (entrega, recogida y lavado de vajilla) y con el ICECYL, supervisión y control del proyecto como objeto de la subcontratación (Art. 215.2.e de la LCSP 9/17). No se harán pagos directos a los subcontratistas.

Las tareas que el contratista debe realizar obligatoriamente con la organización ferial para la contratación de servicios necesarios para el adecuado y completo desarrollo de la prestación del servicio y su destino al fin del mismo se consideran como tareas críticas en cuanto están determinadas y se realizan en función de cada uno de los elementos que definen la prestación y han de ser realizadas en los espacios y tiempos concretos que impone y define el organizador de la feria con una especial inmediatez, por lo que las posibles incidencias repercutirían negativamente en el desarrollo de la actividad a la que está destinada la prestación y su realización directa por el contratista facilita y garantiza su eficaz prestación.

En cuanto a la comunicación con la organización ferial y con el ICECYL se considera que es una tarea crítica puesto que son clave para una coordinación efectiva durante la ejecución del proyecto y desarrollo de la feria.

La supervisión y control del proyecto se consideran que son tareas críticas puesto que son esenciales para el cumplimiento del objeto contractual y requerirán de la capacidad técnica y la responsabilidad directa del contratista.

Asimismo, deberá comunicar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato, el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además, deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación. Dicha comunicación se llevará a cabo a través del registro electrónico señalando dentro de



Ejecución contractual, el punto Comunicación documentación de subcontratación, que se encuentra en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite>

Los **requisitos para la celebración de los subcontratos** se regirá por lo establecido en el Art. 215.2.b que indica que el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Tal como establece el Art. 215.3 de la LCSP la infracción de las condiciones establecidas en el Art 215.2 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

a) La imposición al contratista de una penalidad de un 25 por 100 del importe del subcontrato.

En cuanto a los **pagos a subcontratistas** regirá lo indicado en el Art. 216 de la LCSP. En este sentido, y en cuanto a la **comprobación de pagos**, a los subcontratistas se dispondrá lo indicado en el Art. 217 de la LCSP. Por todo ello, el ICECYL podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

Tal como establece el Art. 217.2 las actuaciones de comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores y de imposición de penalidades por su incumplimiento, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al **30 por ciento del precio del contrato**, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. En dicho caso:

La persona contratista remitirá al ICECYL una relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas, que guarden una relación directa con el plazo de pago. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ICECYL, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos.

Asimismo, deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,



por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad que será proporcional a la gravedad del incumplimiento y la cuantía será como máximo del 50 por ciento de la cantidad subcontratada, IVA excluido. La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar, reservándose el ICECYL el derecho a la ejecución de la garantía prestada.

20.- Propiedad de los trabajos y Protección de datos (art. 122.2 de la LCSP).

Pertenecerán al ICECYL, en exclusiva, todos los derechos de explotación sobre cuantas creaciones de Propiedad Intelectual puedan desarrollar el contratista en el ejercicio o con ocasión de los trabajos de diseño objeto del contrato, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Estos derechos pertenecerán al ICECYL, en exclusiva, a nivel mundial, y durante el periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes conocidos, en cualquier formato. De igual manera, la propiedad intelectual de los logos, dibujos, imágenes y el material de apoyo fotográfico y video que el ICECYL entregue al contratista, pertenece en exclusiva al ICECYL. Por tanto, el adjudicatario de cada Lote se compromete a que, salvo que medie consentimiento expreso del ICECYL, no podrá utilizar el resultado de su labor, ni podrá reproducirlo, transmitirlo, modificarlo, adaptarlo, cederlo, alquilarlo, prestarlo ni realizar cualquier otra actividad. El adjudicatario garantiza al ICECYL que el resultado de sus trabajos de diseño no vulnerará los derechos de propiedad intelectual e industrial, u otros derechos de terceros. En el supuesto de que terceras personas, físicas o jurídicas, iniciasen cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial por tal motivo, el ICECYL quedará exonerado de cualquier responsabilidad por tal concepto, asumiendo el adjudicatario de cada Lote cuantos gastos e indemnizaciones puedan resultar de tal acción, incluyendo las costas procesales. El ICECYL notificará de forma inmediata al contratista la existencia de dichas acciones judiciales o extrajudiciales de terceros, y colaborará, en la medida de sus posibilidades, con el adjudicatario durante la tramitación y sustanciación de la acción iniciada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el contratista se obliga a mantener el secreto y la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución de contrato, de las condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que, previa autorización expresa del contratante, para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la ejecución del contrato.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que haya o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

21.- Programa de trabajo (art.198 y 67.7.g) del RGLCAP).

Dada la naturaleza del servicio objeto de contratación se exceptiona la obligación de presentar programa de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.7 g).

De cara a la previsión de la planificación de las tareas a realizar, se seguirá lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos



Lote 1: recinto ferial PORTE DE VERSAILLES (PARÍS).

Lote 2: recinto de la feria MESSE DUSSELDORF.

Lote 3: recinto ferial de PORTE DE VERSAILLES (PARÍS) y recinto de la feria MESSE DUSSELDORF.

23.- Designación e identificación de personal

Responsable del contrato	Responsable de Asia y América
Redactores del PPT	Responsable de Europa, Oriente Medio y África
Vocal titular mesa contratación	Directora del Departamento de Internacionalización
Vocal suplente	Jefe de Área de Promoción Internacional

24.-Obligaciones de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o a la que se le asigne este carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El adjudicatario de cada Lote únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados. El adjudicatario de cada Lote será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella. El adjudicatario de cada Lote se obliga a no utilizar la información confidencial del ICECYL a la que tenga acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que dicha información llegue a ser de dominio público o que, por otras causas legítimas, pierda su consideración de confidencial. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho al ICECYL a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar. No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad anterior las informaciones recibidas por una de las partes que:

- Sean conocidas anteriormente por la parte receptora pudiendo ésta justificar la anterior posesión de la información.
- Sean de conocimiento general o público.
- Hayan sido recibidas legítimamente de terceros distintos a las partes, sin que las informaciones estuvieran sometidas a obligación de confidencialidad.
- Hayan sido desarrolladas independientemente por la parte receptora sin haber utilizado total o parcialmente como base información alguna de la otra parte.
- Su transmisión a terceros hubiera sido aprobada o consentida previamente y por escrito por aquella parte de la que procede la información.
- Su transmisión sea requerida por cualquier ley o norma aplicable o por requerimiento de cualquier autoridad administrativa legitimada para ello.

25.- Póliza de seguro

La empresa adjudicataria de cada Lote deberá ser responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados al ICECYL y/o a terceros en el desarrollo de su actividad.



El ICECYL quedará exonerado de toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria de cada Lote demostrará tener contratado y en vigor durante la duración del contrato un seguro con las siguientes características:

-Póliza de responsabilidad civil general por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas al ICECYL y/o terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de al menos 300.000,00 € por siniestro para el LOTE 1 y el LOTE 2 y de al menos 150.000 € para LOTE 3.

-Incluir, el sublímite de Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en el recinto ferial, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima para LOTE 1 y LOTE 2 y de 75.000 € para LOTE 3.

El ICECYL deberá figurar como asegurado adicional y con la condición de tercero.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario de cada Lote deberá entregar al ICECYL un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del expediente.
- Efecto y vencimiento de la póliza.
- Riesgos cubiertos.
- Límites de indemnización.
- Franquicias aplicables.

26.- Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de servicios.

El artículo 311 de la LCSP establece que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICECYL o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El ICECYL determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato para cada Lote exigirá por parte del ICECYL un acto formal y positivo de entrega o de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato en cada Lote.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.e) del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del ICECYL, corresponde al Director General actuar como órgano de contratación en aquellos contratos cuyo valor estimado alcance hasta un millón de euros.

Por todo lo informado y expuesto, **RESUELVO:**

Autorizar el inicio del expediente de contratación referenciado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades detalladas en la cabecera de este documento

